DICTAMEN DAF/UOC N° 86/2021

A : **Abg. PABLO SEITZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

C.C. : **Lic. EMILIO MARTÍNEZ**, Director
Dirección de Administración y Finanzas

DE : **Abg. LIZ DUARTE GODOY**, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones UOC-DNCP

REF. : **AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DNCP N° 36/2020 - ID Nº 381.416**

FECHA : 08 de noviembre de 2021

VISTO: El Memorándum DTI N° 139/2021 por el cual el Lic. David Reese, Coordinador de Investigación y Desarrollo dependiente de la Dirección de Tecnología de la Información, solicita la ampliación del plazo de ejecución del contrato firmado con el consultor Rodrigo Manuel Parra Zacarías en el marco del proceso de contratación "Fortalecimiento de la Aplicación de Inteligencia Artificial al Proceso de Contrataciones Públicas" – ID 381416, con CC CO-23019-20-196131 hasta julio de 2022. Esto con el fin de utilizar el monto máximo del contrato, manteniendo el precio actual por hora.-

CONSIDERANDO: Que, el Contrato DNCP N° 37/2020 fue suscrito entre la DNCP y el Sr. Rodrigo Parra, con RUC N° **3.654.364-0,** en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 12/2020 «CONSULTORÍA PARTA EL FORTALECIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL AL PROCESO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS» – ID N° 381.416**, suscripto en fecha 16 de diciembre de 2020, con base en las siguientes condiciones, y el cual dispone sus cláusulas 5 y 6: --------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N° de Orden	N° de ítem/ Lote	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)
1	1	Fortalecimiento de la aplicación de Inteligencia Artificial al proceso de contrataciones públicas	Hora	1	₲ 230.000

Monto Mínimo	**₲ 140.000.000**
Monto Máximo	**₲ 240.000.000**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de ₲ 140.000.000 (guaraníes ciento cuarenta millones), y el monto máximo es de ₲ 240.000.000 (guaraníes doscientos cuarenta millones).

El consultor se compromete a proveer los servicios a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
La contratante se compromete a pagar al consultor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será por 12 (doce) meses contados desde el día hábil siguiente a su suscripción.

Que, asimismo, en la carta de invitación, se dispone en cuanto a la garantía de fiel cumplimiento: ----------

20. Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: 10% (diez por ciento)

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003.

21. Periodo de Validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: 14 (catorce) meses

Que, asimismo, en la carta de invitación, se dispone en cuanto a los servicios a ser prestados, la forma de entrega, que es mediante presentación de informes. ----------

7. Indicadores de Cumplimiento de Contrato

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: *Informes.*
Frecuencia: Mensual.
Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Informe.	*Informe.*	*mensual*

Que, de conformidad a los registros de pagos obrante en esta UOC, el monto abonado al prestador por el servicio prestado desde la firma del contrato hasta la fecha, asciende a la suma total de Gs. 138.000.000 (guaraníes ciento treinta y ocho millones). ---

Que, la Ley 2051/03 dispone: Art. 56. DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS. Los Proveedores y Contratistas tendrán los siguientes derechos: a) La plena ejecución de lo pactado. Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos… Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el

Ing. Luis Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes
UOC

contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". ----------

Que, la Resolución DNCP N° 4576/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03" dispone en su Art. 9 Modificaciones Contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal". ----------

Que, en virtud del Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007", dispone en su Art. 96 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de b enes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar s demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente". ----------

Que, conforme se desprende, en el caso particular y concreto, el monto del contrato no ha sido ejecutado hasta alcanzar el monto máximo previsionado, y en atención a su naturaleza de contrato abierto, aun se dispone de saldo para continuar con la prestación, por lo que, se puede subsumir la situación en el Art. 9 inc. e) de la Res. DNCP N° 4576/2020 a fin de ejecutar los montos y llegar al monto máximo del contrato, sin que ello implicara una erogación mayor de lo originalmente pactado, dado que la modificación solo versará respecto del plazo inicialmente pactado. ----------

Que, la ampliación indicada en el párrafo inmediatamente anterior obligará al endoso de ampliación del Seguro de Responsabilidad Profesional en los términos inicialmente exigidos, es decir, sobrepasando 2 (dos) meses más del plazo de la ampliación del contrato, e igualmente diferir la obligatoriedad de la presentación de la Constancia de DDJJ de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la CGR, una vez finalizada la prórroga. Todo lo cual deberá quedar asentado en una adenda. ----------

Por tanto, en base en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC es del criterio que el Señor Director Nacional puede disponer la ampliación de la vigencia del Contrato DNCP N° 37/2020 suscrito en el marco de la

Abog. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

Licitación por Concurso de Ofertas N° 37/2020 «Consultoría parta el Fortalecimiento de la aplicación de Inteligencia Artificial al proceso de Contrataciones Públicas»– ID N° 381.416, con el Sr. **RODRIGO MANUEL PARRA ZACARÍAS**, con RUC **3.654.364-0,** desde el 17 de diciembre de 2020 hasta el 17 de 17 de julio de 2022, sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados. Asimismo, corresponderá el endoso de ampliación de vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional, hasta el 17 de setiembre de 2022, y la obligatoriedad de la presentación de la Constancia de DDJJ de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la CGR, una vez finalizada la prórroga. Todo lo cual deberá quedar asentado en una adenda. -

Respetuosamente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC